

ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

## SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN N° PAR-SAN- **527** DE 2019

(10 6 AGO 2019)

**"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACION EN MODALIDAD SANEAMIENTO"**

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1469 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 16 de 2014 y

**CONSIDERANDO**

Que el día 04 de febrero de 2019, el señor **JAVIER FERNANDO SUAREZ ANGULO** identificado con cédula de Ciudadanía No. **2.976.949** de Cajicá y matrícula profesional No. 2570043382, actuando como apoderado, radica ante este despacho la solicitud de **LICENCIA DE PARCELACIÓN, MODALIDAD SANEAMIENTO**, bajo el número **25126-0-19-0051**, respecto del predio ubicado en la **VEREDA CHUNTAME – VÍA CAMINO MOLINO MANAS** con matrícula inmobiliaria **176-113463** y número catastral **00-00-0002-0398-000**, en virtud de la **Resolución No 228 del 30 de Marzo de 2007**, la cual fue modificada durante su vigencia mediante la **Resolución No 0704 del 24 de Noviembre de 2009** mediante la cual se modifica la licencia de parcelación del proyecto de **Viviendas Unifamiliares – Praderas de Cajicá Club Residencial**, siendo titular de la licencia en su momento la sociedad **PRADERAS DE CAJICA S.A.**

Que en cumplimiento de los derechos y obligaciones urbanísticas contenidas en la misma se procedió a ejecutar jurídicamente la licencia de parcelación conforme a la **escritura pública No 5714 del 26 de Noviembre de 2009 de la Notaría Veintinueve de Bogota**, e igualmente mediante dicho instrumento público se procedió a efectuar la incorporación jurídica de las áreas de cesión obligatorias derivadas del proyecto licenciado a favor del **Municipio de Cajicá**, área de cesión que corresponde al predio al cual se le asignó el folio de **matrícula inmobiliaria No 176-113463**, siendo titular de la licencia la sociedad **Praderas de Cajicá S.A.** o en su defecto el titular del derecho de dominio de los inmuebles provenientes de la ejecución de la licencia de parcelación.

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el **Decreto 1077 de 2015 y 1469 de 2010, en la Ley 388 de 1997**, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, en especial lo establecido en el **artículo 2.2.6.1.1.5 del Decreto 1077 de 2015 adicionado por el artículo 1 del Decreto 1197 de 2016** en su parágrafo que expresa:

" Parágrafo: En los casos en que no se hayan culminado las obras correspondientes a la construcción y/o dotación de las zonas de cesión pública y haya vencido el plazo de la respectiva licencia de parcelación, prórroga o revalidación, se podrá solicitar una nueva licencia de parcelación para saneamiento de cesiones, con el único fin de que se culmine la construcción y/o dotación de las zonas de cesión pública. Esta solicitud solo procede cuando las obras faltantes por ejecutar no superen el 20% del área total de las cesiones definidas para la respectiva parcelación. Esta licencia se resolverá con fundamento en las mismas normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron para expedir la licencia de parcelación vencida con la que se desarrolló resto de la parcelación."



GP-CER427821



CO-SC-CER427820



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO







## SECRETARIA DE PLANEACION

## RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACIÓN MODALIDAD SANEAMIENTO"

Que según el Acuerdo 21 del XX de diciembre de 2008," *Por el cual se ajusta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004,*", el proyecto se encuentra en suelo **RURAL**, actividad **VIVIENDA CAMPESTRE**.

Que el predio fue objeto de **LICENCIA DE PARCELACIÓN No. 228 DE 2007** en la cual se indican las áreas de cesión correspondientes a la licencia, tanto exigida como presentada, generando la obligación; que fue objeto de prórroga bajo licencia **No. 0092 de 2009** y posteriormente **modificada** bajo la licencia **No.0704 de 2009**, la cual fue debidamente ejecutada conforme a los antecedentes aportados y manifestaciones del actual titular y solicitante de la presente solicitud, no obstante se advierte que la obligación de cesión no se cumplió en su totalidad quedando pendiente algunos aspectos como los comprendidos en el presente trámite de saneamiento a saber, cerramiento del predio de cesión y construcción del andén, obligaciones derivadas de entregar debidamente dotada la misma.

Que la solicitud presentada quedo radicada en legal y debida forma el día 25 del mes de abril de 2019, y se procedió a su revisión siendo objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 0285 DE 2019** de fecha de emisión **02 de julio de 2019** por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaria de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada el día **5 de julio de 2019** al propietario del predio a través de su apoderado dentro del trámite, el señor Arq. **JAVIER FERNANDO SUAREZ ANGULO** identificado con cédula de Ciudadanía No. **2.976.949**.

Que con oficio No. **14291-2019** de fecha 18 de julio de 2019, se procede a radicar la respuesta al ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES **No. 0285 DE 2019** por parte de la solicitante, mediante el cual se da cumplimiento total a la misma.

Que el arquitecto **JAVIER FERNANDO SUAREZ ANGULO** identificado con cédula de Ciudadanía No. **2.976.949** matrícula profesional No. 2570043382, bajo la gravedad de juramento, certificó que el área de cesión cuenta con un avance y entrega del 80%, mediante acta suscrita el día 3 de Julio de 2009 entre el alcalde, el gerente de planeación y el representante legal de PRADERAS DE CAJICÁ S.A, legalizada mediante escritura 874 del 22 de diciembre de 2011 y que el 20% restante son obras correspondiente al andén y cerramiento que a la fecha no han sido construidos.

Que el presente trámite no modifica en ningún caso los cuadros de áreas aprobados en la licencia **No.0704 de 2009** y que por, lo tanto, en el presente trámite no se genera cobro alguno.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA DE PARCELACION, MODALIDAD SANEAMIENTO**, bajo el número **25126-0-19-0051**, respecto del predio ubicado en la **VEREDA CHUNTAME – VÍA CAMINO MOLINO MANAS** con matrícula inmobiliaria **176-113463** y número catastral **00-00-0002-0398-000** al titular de la licencia de parcelación No 0704 del 24 de Noviembre de 2009 del proyecto denominado Praderas de Cajicá, a fin que adelante dentro del predio correspondiente al área de cesión las obras faltantes de dotación Cerramiento y Andén



GP-CER427821



CO-SC-CER427820







## SECRETARIA DE PLANEACION

## RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACIÓN MODALIDAD SANEAMIENTO"

**ARTICULO SEGUNDO:** La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

1. Vigencia: **Doce (12)** meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, no prorrogables conforme a lo señalado en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 y normas que lo modifican, adicionan o sustituyen.
2. La solicitud es específicamente para el saneamiento de las obras faltantes de la parcelación relacionadas con las áreas de cesiones obligatorias incorporadas al Municipio de Cajicá en cumplimiento de la licencia otorgada.

**ARTÍCULO TERCERO:** Responsable de planos: el arquitecto **JAVIER FERNANDO SUAREZ ANGULO** identificado con cédula de Ciudadanía No. **2.976.949** de Cajicá y matrícula profesional No. 2570043382

**ARTICULO CUARTO:** El titular de la Resolución que se otorga, deberá ejecutar las obras autorizadas garantizando la salubridad de las personas, la estabilidad de los terrenos y edificaciones, los elementos constitutivos del espacio público, y las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la misma. En consecuencia, será responsable frente al municipio y/o terceros por los perjuicios causados con motivo de dicha ejecución.

**ARTICULO QUINTO:** El titular de la presente Resolución, la deberá mantener a disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, junto con los planos sellados y aprobados, que hacen parte de la misma.

**PARÁGRAFO:** El titular de la presente resolución está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción objeto de esta licencia. Dicho aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. Sus características deben cumplir con lo contemplado en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrá iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución y una vez culminadas las mismas deberá ser informada a la Secretaría de Planeación para su entrega material conforme a la autorización de saneamiento aquí concedida.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, a los propietarios en aquellos casos en los cuales el inmueble tenga más de un propietario y a los terceros que se hayan hecho parte dentro de la actuación administrativa de conformidad con lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante el Secretario de Planeación y de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GP-CER427821



CO-SC-CER427820



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO





ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

## SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACIÓN MODALIDAD SANEAMIENTO"

Dada en Cajicá a los 06 AGO 2019.  
ARQ. LUIS FRANCISCO CUERVO ULLOA  
Secretario de Planeación

REVISÓ: JUAN CAMILO JURADO ZAMORA

Director de Desarrollo Territorial

Saul David Londoño Osorio

Asesor Jurídico Externo.

PROYECTÓ: ARQ. FELIPE CORTÉS RESTREPO

CONTRATISTA

SECRETARIA DE PLANEACIÓN  
MUNICIPIO DE CAJICÁ  
NOTIFICACIÓN PERSONAL

Cajicá a los 12 días de Agosto de 2019  
Notifiqué personalmente el (la) Res- 527/2019  
de fecha: 06/Agosto/2019 al Señor (a) \_\_\_\_\_  
Javier fernando Suarez Angulo  
Identificado (a) con C.C. 2.976.949 de: Cajicá  
Impuesto firma del notificado: [Firma]  
Impuesto firma del funcionario que notifica [Firma]



GP-CER427821



CO-SC-CER427820



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO